



**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

REGISTRO N° 6873710

- **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - SITRAMUN**
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**
- **INCIDENTE (PLAZO DE HUELGA)**

AUTO DIRECTORAL N° 031 -2024-GRA/GRTPE-DPSC

Arequipa, 24 de Abril del 2024.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través del escrito con Registro N° 6873710, de fecha 22 de abril de 2024, el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - SITRAMUN, (en adelante el sindicato)**, comunica que acordaron una huelga indefinida a iniciarse el día 29 de abril de 2024 a las 07:45 horas, decisión adoptada en Asamblea Extraordinaria realizada el día 16 de abril de 2024. Que, la organización sindical precisa que el motivo de la adopción de su medida de fuerza se sustenta en el incumplimiento de pacto colectivo 2024, incremento de remuneraciones y otros;

Que, en atención a la comunicación cursada por la organización sindical, cabe precisar los requisitos que debe contener la comunicación de huelga dirigida tanto a la Autoridad Administrativa de Trabajo, como a la parte empleadora. Que, en atención al primer párrafo del literal a) del artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR, el cual señala que la comunicación a la AAT deberá darse con una anticipación no menor de 05 días hábiles; en ese contexto, se aprecia que la organización sindical comunica su medida a través del escrito con Registro N° 6873710 de fecha 22 de abril de 2024, señalando como fecha de inicio de la medida el día 29 de abril de 2024, desprendiéndose de las fechas antes señaladas que la comunicación se dio con 04 días de antelación; incumpliendo con ello el extremo bajo análisis.

Que, en cuanto a la comunicación de la medida al empleador, conforme el literal c) del artículo 73° del D.S. N° 010-2003-TR, concordante con el literal a) del artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR, se aprecia que la organización sindical no comunico el inicio de la medida a la Municipalidad Provincial de Arequipa, siendo observado el presente extremo; asimismo, no apareja la nómina de personal indispensable prevista en el tercer párrafo del literal a) del artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR o en su defecto señalar los argumentos por los cuales el sindicato esta exceptuado de dicha presentación, a efectos de que sea evaluado por este despacho;

Que, estando a lo señalado, se observa que la comunicación de huelga cursada por el sindicato no reúne todos los requisitos previstos en el artículo 65° del D.S. N° 011-92-TR, concordante con el artículo 73° del D.S. N° 010-2003-TR;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al Despacho por el Decreto Supremo N° 017-2012-TR;





**GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE**, la comunicación de huelga indefinida contenida en el escrito con Registro N° 6873710 de fecha 22 de abril de 2024, presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA - SITRAMUN**, a materializarse desde las 07:45 horas del día 29 de abril de 2024. Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

HÁGASE SABER.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga
DIRECTOR (E) DE PREVENCIÓN Y
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO